

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertinencia Rad. 11001400305320190102400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Aceptar el rechazo del cargo de curador *Ad-litem* presentado por el abogado Ricardo Huertas Buitrago, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

1.- Designar como curador ad - litem del demandado Pedro Elias Ortiz y de las personas indeterminadas al Abogado Alvaro Figueroa Urueta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.437.373 y Tarjeta Profesional No. 141.530 (Apoderado dentro del proceso 110014003053202100484) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [NELSONFONSECA564@GMAIL.COM](mailto:NELSONFONSECA564@GMAIL.COM) y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>212</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 de Diciembre de 2022</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--